



**Carrera: Abogacía**

**I-ASIGNATURA**

- I. Nombre: DERECHO PENAL I**
- II. Código: 2307**
- III. Ciclo anual: 2016**
- IV. Ciclo cuatrimestral: 2º Cuatrimestre 2016**

**II- CUERPO DOCENTE**

**Profesor a cargo de la asignatura: CÚNEO LIBARONA, MARIANO**

**Integrantes de la cátedra:**

- I. BALAZ, GERMAN DIEGO
- II. BARBITTA, MARIANA
- III. BERGAMINI URQUIZA, MARIA INES
- IV. ESTEVE, DIEGO MARTIN
- V. GARRIDO, AUGUSTO NICOLAS
- VI. GOROSITO, HERNAN LEANDRO
- VII. LETURMY, RAUL ERNESTO
- VIII. MARCOS GONZALEZ, SANDRA MABEL
- IX. MARINARO, JOSE ANGEL
- X. ORIBE, JUAN JOSE
- XI. SPERANZA ROSSI, ARIEL



## Carrera: Abogacía

### III- ASPECTOS ESPECÍFICOS

**I. Carga horaria semanal** (clases teóricas- clases prácticas): 6 horas semanales durante 4 meses.

**II. Modalidad de dictado** (presencial)

**III. Ubicación de la asignatura en el plan de estudios:** 2° Año

**Correlatividades Anteriores:** 2300 - 2304

### IV- PROGRAMA

#### I. Fundamentación

El derecho penal ha adquirido, sobre todo en los últimos tiempos, una relevancia social que ha despertado el interés de quienes antes se mostraban ajenos a esta rama del mundo jurídico.

En efecto, los conflictos sociales, cada vez más complejos, que no reconocen fronteras merced a la “globalización” y que afectan en forma directa a tantos sectores de la comunidad deben ser controlados por el Estado, quien recurre al Derecho Penal –última ratio- como medio de control de la vida en sociedad.

Por esa razón, el estudiante de abogacía adquiere un rol de trascendencia toda vez que en el futuro deberá actuar no sólo como operador del sistema sino que, además, deberá ocupar el rol de auténtico intérprete de los límites que el Estado debe reconocer en el ejercicio de ese contralor, en el marco de la Constitución Nacional, los Pactos Internacionales y la Ley.

Es por ello que resulta fundamental abordar en forma efectiva el contenido del Derecho Penal y los estudiantes de derecho, necesariamente, deben contar con los lineamientos básicos que le permitan encuadrar las situaciones que afrontaran en su futuro.



## Carrera: Abogacía

En esta línea de objetivos se introducen al programa los temas clásicos y los que actualmente se encuentran debatidos por la doctrina. Asimismo, se propone un modelo de estudio que tiende a que el estudiante piense, reflexione y extraiga sus propias conclusiones.

### II. **Contenidos previos**

Los requisitos de aprendizajes previos se encuentran en dirección a la estructura del Plan de Estudios diseñado por la Facultad en relación a las correlatividades.

### III. **Contenidos mínimos**

**DERECHO PENAL I:** Nociones preliminares. Evolución histórica: época primitiva, edad antigua, media y moderna. Estado actual. Historia del derecho penal argentino. Código vigente. Fuentes de producción y cognición del Derecho Penal. La ley penal: validez especial y temporal. Limitaciones personales. El delito: teoría, clasificación. Acción y resultado. Antijuridicidad y tipicidad. Las causas de justificación. Tipos de comisión y omisión. Culpabilidad. Tentativa. Imputabilidad. Delito imposible. Desistimiento. Delitos continuados. Participación criminal. Concurso de delitos. Sistema legal argentino. La pena: fundamento, graduación y ejecución. Medidas de seguridad. Penas privativas de la libertad. Régimen penitenciario. Multa. Inhabilitación. Rehabilitación. Reincidencia. Condena de ejecución condicional. Libertad condicional. Ejercicio de las acciones. Extinción. Acción Civil.

### IV. **Objetivos generales:**

Entre las distintas finalidades del curso, una que nos hemos propuesto como meta principal, consiste en formar a los alumnos tanto para el ejercicio de la profesión en forma liberal como para su aplicación en la función pública.

Para ello, procuraremos lograr la comprensión de las instituciones básicas del Derecho Penal mediante su estudio profundo, para aplicarlas en actividades como la resolución de casos prácticos, la visita a instituciones relacionadas con el derecho penal (Museo de la Morgue



## Carrera: Abogacía

Judicial, establecimientos carcelarios, Juzgados, Tribunales, etc.), en la interpretación de películas cuya temática revele estrecha vinculación con los capítulos en estudio o en el análisis de los hechos de la vida cotidiana, etc.

Por otro lado, con respecto a la relación docente-alumno y a la de los estudiantes entre sí, nuestra propuesta se basa en la interrelación mediante la conformación de grupos de trabajo, guiados por el equipo docente, que dinamicen el manejo de los conocimientos, acentúen el aprendizaje mediante la confrontación de las ponencias entre todos los participantes de las actividades y minimicen las diferencias entre los educadores y educandos.

Finalmente, no podemos soslayar el firme propósito de incentivar la investigación como así también alimentar la creatividad de los alumnos, aspectos que inciden no sólo en el aprendizaje de la materia en particular sino, sobre todas las cosas, en la adquisición de contenidos que formen al ciudadano que puede llegar a asumir un importante rol en la comunidad.

### V. **Objetivos específicos:**

- Conocer el concepto de Derecho Penal.
- Determinar las relaciones que tiene el Derecho penal con otras ramas del derecho.
- Conocer la ciencia del Derecho penal.
- Aprender las fuentes del Derecho penal.
- Conocer la aplicación de la ley penal en el tiempo, espacio y en relación con las personas.
- Conocer la teoría jurídica del delito.
- Aprender las consecuencias jurídicas del delito.
- Conocer los conceptos de peligrosidad y de medidas de seguridad aplicables al Derecho penal.



## Carrera: Abogacía

### VI. Unidades Didácticas

#### I. Contenido temático por Unidad Didáctica

#### Bolilla I

#### CUESTIONES FUNDAMENTALES DEL DERECHO PENAL

#### I.- EL DERECHO PENAL. FUNCIÓN Y LEGITIMACIÓN

##### 1) Concepto de Derecho Penal. La función y los límites del derecho penal.

Las teorías de la pena.

- a) Teorías absolutas de la pena: la retribución.
- b) Teorías relativas: la prevención general y la prevención especial (las llamadas ideologías “re”).
- c) Teorías de la unión. Abolicionismo. Crítica.
- d) Teoría de la prevención general positiva.
- e) La tesis agnóstica de Zaffaroni/Alagia/Slokar.
- f) Los reales efectos del punto de partida de la justificación moral del castigo en el sistema del hecho punible.

2) ¿Estabilización de expectativas normativas, protección de valores ético-sociales de acción o protección de bienes jurídicos?

3) La extensión de las funciones del derecho penal: el sistema de “doble vía”.

4) El derecho penal en el sistema sancionatorio del derecho público.  
¿Qué penas aplica nuestro Código Penal?

#### II.- DOGMÁTICA PENAL, CRIMINOLOGÍA Y POLÍTICA CRIMINAL

1) La dogmática penal.



## Carrera: Abogacía

- 2) El método de la dogmática penal.
- 3) Los conocimientos empíricos sobre la criminalidad y la criminalización.
  - a) El derecho penal y la criminología orientada al autor del delito.
  - b) El derecho penal y la moderna sociología criminal.
- 4) La reforma del derecho penal y la política criminal.
  - a) Política criminal y dogmática penal en el marco del positivismo.
  - b) Puntos de vista superadores del marco positivista.

### **III.- ESQUEMA HISTÓRICO DE LOS FUNDAMENTOS DE LAS LEGISLACIONES PENALES MODERNAS**

- 1) La tradición del Iluminismo: las ideas de seguridad y humanidad.
- 2) La influencia del idealismo alemán: moralidad y talión.
- 3) La influencia del positivismo: utilidad social y penalidad.
- 4) Los recientes movimientos de reforma: resocialización y dignidad de la persona.
- 5) La reforma de la reforma: el temor a la liberalización del derecho penal.
- 6) El derecho penal en la República Argentina.

Legislación penal argentina.

  - a. El proyecto “Tejedor” (1868).
  - b. El proyecto de 1881 (Villegas-Ugarriza-García).
  - c. El Código Penal de 1886.
  - d. El proyecto de 1891 (Piñero-Rivarola-Matienzo).
  - e. El proyecto de 1906.
  - f. El proyecto de 1917 (Moreno) y el Código Penal de 1921.
  - g. El proyecto de 1960 (Sebastián Soler).
  - h. El proyecto de 1974.
  - i. Reformas posteriores.



## Carrera: Abogacía

7) La expansión del derecho penal. Las consideraciones de Winfried Hassemer; Jesús María Silva Sánchez; Francisco Muñoz Conde, entre otros.

### **Bolilla II**

### **LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES BÁSICOS**

1) Introducción. Principios penales de orden constitucional. La constitucionalidad de la ley penal. La función garantizadora de la ley penal.

2) El rol político de los límites. La adopción de un modelo penal democrático. ¿Qué es un Estado de Derecho?

#### **I.- EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD**

1) Fundamentos del principio de legalidad.

2) Principio de legalidad y “rigurosa aplicación de la ley”.

3) Las consecuencias prácticas del principio de legalidad.

a) Lex certa.

b) Lex stricta. Prohibición de analogía.

c) Lex scripta: la ley como única fuente inmediata del derecho penal. La exclusión del derecho consuetudinario. La costumbre. La jurisprudencia. La doctrina.

d) Lex praevia. Prohibición de efecto retroactivo de la ley penal.

e) Cuestiones especialmente debatidas sobre el alcance del principio de legalidad.

4) El desconocimiento del principio de legalidad en ciertas legislaciones modernas.

5) La problemática penal de las leyes penales en blanco.

a) Alcance y concepto.



## Carrera: Abogacía

- b) Significación constitucional.
- c) Efectos de la declaración de inconstitucionalidad del complemento normativo.

### **II.- EL PRINCIPIO DE RESERVA**

### **III.- EL PRINCIPIO DE CULPABILIDAD**

- 1) Concepto jurídico-penal de culpabilidad.
- 2) Principio de culpabilidad.
- 3) Fundamento, contenido y función del principio de culpabilidad.

### **IV.- OTROS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES BÁSICOS**

- 1) El principio de un derecho penal limitado.
- 2) El principio de lesividad. La exclusiva protección de bienes jurídicos. Los límites. El problema de los adelantamientos a la punibilidad.
- 3) El principio de proporcionalidad.
- 4) El principio de humanidad de las penas.
- 5) Prohibición de torturas.
- 6) La reforma, la readaptación y la reinserción social de los condenados.
- 7) Los derechos de los menores. Hacia un nuevo sistema penal juvenil.
- 8) El derecho a la verdad en el proceso penal.
- 9) Principio Pro Homine.
- 10) El derecho a un juicio previo.
- 11) El derecho a un juez natural.
- 12) El derecho a un juez imparcial.





## Carrera: Abogacía

- 13) El derecho a un juez independiente.
- 14) El estado jurídico de inocencia. Detención de personas.
- 15) Excarcelación y eximición de prisión.
- 16) In dubio pro reo.
- 17) Prohibición de declarar contra uno mismo.
- 18) El derecho a contar con un abogado defensor.
- 19) La garantía contra el doble juzgamiento.
- 20) El derecho a un pronunciamiento judicial penal rápido.
- 21) Inviolabilidad del domicilio, de la correspondencia y de los papeles privados.

V.- ¿Derecho penal del enemigo?

### **Bolilla III**

#### **LA VALIDEZ DE LA LEY PENAL**

##### **I.- VALIDEZ ESPACIAL DE LA LEY PENAL**

1) Aplicación de la ley penal en el territorio del Estado. El principio de territorialidad (el artículo 1, inc. 1º del Código Penal).

- a) Concepto de “territorio”.
- b) Concepto de “lugar de comisión”.

2) Principios que justifican la aplicación de la ley penal a hechos cometidos fuera del territorio del Estado. Extraterritorialidad:

- a) Principio real o de defensa (artículo 1 del Código Penal).
- b) Principio de la nacionalidad o de la personalidad.
- c) Principio universal o del derecho mundial.

3) La fundamentación de los principios del derecho penal internacional.



## Carrera: Abogacía

### **II.- VALIDEZ TEMPORAL DE LA LEY PENAL**

1) El principio fundamental: aplicación de la ley vigente en el momento de la comisión del delito. La regla general: irretroactividad de la ley penal.

- a) El momento de la comisión del delito.
- b) El fundamento de la exigencia de ley previa.

2) Excepciones del principio fundamental (el artículo 2 del Código Penal).

- a) Retroactividad de la ley más favorable.
  - 1. Determinación de la ley más favorable.
  - 2. Leyes intermedias más favorables.
  - 3. Vigencia de la ley más favorable.
- b) Excepciones a la retroactividad de la ley más favorable: ultractividad de las leyes penales temporales y excepcionales.

### **III.- VALIDEZ PERSONAL DE LA LEY PENAL**

1) El principio de igualdad ante la ley (el artículo 16 de la Constitución Nacional y el artículo 1 del Código Civil). Los límites privilegiantes de derecho penal y procesal (de derecho constitucional y de derecho internacional público).

2) Limitaciones de derecho penal: inmunidad de diputados y senadores nacionales (el artículo 68 de la Constitución Nacional).

3) Privilegios acordados por el derecho internacional público.



Carrera: Abogacía

**PARTE SEGUNDA**

**TEORÍA DEL HECHO PUNIBLE**

**Bolilla IV**

**INTRODUCCIÓN**

1) La teoría del delito o del hecho punible como teoría de la imputación.  
Evolución del concepto de imputación.

- a) Los orígenes del concepto de imputación.
- b) El concepto de imputación en la dogmática actual.

2) La teoría del delito o del hecho punible como una teoría de la aplicación de la ley penal.

- A) Función de la teoría del delito.
- B) Los elementos del delito.
  - 1) Acción.
  - 2) Tipicidad.
  - 3) Antijuricidad.
  - 4) Culpabilidad.
  - 5) Otros presupuestos de la punibilidad: las condiciones objetivas de punibilidad y las excusas absolutorias.
- C) Concepto de delito.
- D) La teoría del delito como filtro.
- E) Diferentes modalidades que presenta el hecho punible.
  - 1) Acción y omisión.
  - 2) Delitos dolosos y culposos.
  - 3) Consumación y tentativa.



## Carrera: Abogacía

- 4) Autoría y participación criminal.
  - F) La fundamentación de los elementos del delito.
  - G) Teoría causalista y teoría finalista. La polémica causalismo-finalismo.
  - H) Los modelos funcionalistas.
  - I) Relatividad de los sistemas dogmáticos del delito.
- 3) Los puntos de partida para la elaboración de una teoría del hecho punible (preconceptos hermenéuticos de la teoría del hecho punible).
  - a) El delito como hecho consistente en la violación de deberes ético-sociales.
  - b) El delito como hecho socialmente dañoso.
  - c) El delito como expresión de un sentimiento jurídico depravado (derecho penal de autor).
- 4) Los niveles de imputación.
  - a) Lo ilícito.
  - b) La culpabilidad.
  - c) Disvalor de acción o disvalor de resultado.

### **Bolilla V**

#### **EL TIPO Y LA TIPICIDAD EN GENERAL**

- 1) El bien jurídico. Concepto. Su función político-criminal. Su función en la teoría del delito. Clasificación.
- 2) El tipo penal en general (supuesto de hecho típico del delito).
  - a) El tipo penal.
  - b) Concepto de tipo penal.
- 3) El tipo del delito doloso y el tipo del delito culposo o imprudente.



## Carrera: Abogacía

- 4) El contenido genérico del tipo penal.
  - a) Elementos del tipo penal.
  - b) Elementos permanentes y elementos ocasionales. Elementos descriptivos y elementos normativos.
  - c) Referencia a los medios, al momento y al lugar de la acción.
- 5) Las diferentes especies de tipos penales.
  - a) Delitos de resultado (de lesión y de peligro -abstracto y concreto-) y delitos de pura actividad.
  - b) Delitos comunes o generales y delitos especiales (propios e impropios).
- 6) La subsunción típica y las agravantes y atenuantes genéricas.
- 7) Los tipos penales abiertos.
- 8) La adecuación social.
- 9) La tipicidad conglobante. La posición del profesor Eugenio Raúl Zaffaroni.

### Bolilla VI

#### LA IMPUTACIÓN

##### 1) El delito doloso de comisión

1) Los elementos del tipo doloso de comisión. Esquema finalista del tipo doloso de resultado. Tipo objetivo y tipo subjetivo.

2) El tipo objetivo en el delito doloso de comisión.

- a) Sujeto activo: el autor de la acción. Las personas jurídicas. La posición de garante.



## Carrera: Abogacía

- b) El sujeto pasivo.
- c) La acción.
  - 1. Desarrollo histórico dogmático.
  - 2. La necesidad del concepto de acción. Fundamentos políticos criminales.
  - 3. El concepto de acción. El concepto “causal”. El concepto “final”.
  - 4. Los conceptos negativos de acción.
  - 5. La crítica de los conceptos negativos de acción.
  - 6. La acción como comportamiento exterior evitable.
  - 7. El concepto de acción en la dogmática argentina.
  - 8. Elementos del concepto de acción: La voluntad final del autor. El movimiento corporal. El resultado.
  - 9. Causas de exclusión de la acción:
    - 1) La fuerza física irresistible (vis absoluta – el artículo 34 inc. 2º del Código Penal-).
    - 2) Los actos reflejos.
    - 3) Estados de inconsciencia absoluta (artículo 34 inc. 1º del Código Penal).
- d) La realización del tipo objetivo en los delitos de resultado lesivo.
  - 1. Resultado, causalidad e imputación objetiva.
  - 2. Las teorías de la causalidad. Diversas posturas. Problemas que presentan.
    - (i) La teoría de la equivalencia de las condiciones y la teoría de la “conditio sine qua non o supresión hipotética”. Críticas.
    - (ii) La teoría de la causalidad adecuada. Críticas.
    - (iii) La teoría de la relevancia típica. Críticas.
  - 3. La teoría de la imputación objetiva.  
Concepto. Antecedentes (de Karl Larenz a Richard Honig).  
El camino hacia un criterio de imputación normativo.



## Carrera: Abogacía

Requisitos. Aceleración causal y causalidad de reemplazo.

Nexo causal hipotético.

- (i) El esquema de Claus Roxin: a) Creación de un riesgo no permitido; b) realización del riesgo no permitido en el resultado típico; c) el alcance del tipo o ámbito de protección de la norma.
- (ii) El esquema de Günther Jakobs: a) Riesgo permitido; b) principio de confianza; c) prohibición de regreso; d) competencia de la víctima.
- (iii) El principio de adecuación social. La posición de Hans Welzel. El principio de insignificancia. Su aplicación en la Argentina. El criterio judicial.

3) La realización del tipo en los delitos de peligro.

- a) Delitos de peligro concreto y delitos de peligro abstracto.
- b) El juicio sobre el peligro.

4) La realización del tipo objetivo en los delitos de pura actividad.

## **Bolilla VII**

### **1) El tipo subjetivo en el delito doloso de comisión**

- a) El dolo.
  - 1. La discusión en torno a la esencia del dolo.
  - 2. Concepto de dolo. Elementos cognitivos y volitivos. El conocimiento de la antijuricidad como elemento del dolo. Los llamados “dolos malus” y “dolo natural”. La teoría de los elementos negativos del tipo.
  - 3. Momento y modo del conocimiento requerido por el dolo. El conocimiento efectivo (no meramente potencial) y



## Carrera: Abogacía

actual. El conocimiento debe comprender las circunstancias atenuantes y agravantes. Naturaleza del conocimiento.

4. Tipos de dolo: Directo, indirecto y eventual. Diferencias del dolo eventual y la culpa con representación. Teorías de la voluntad y de la representación.
5. Las “formas de dolo” y su superación.
6. El error de tipo. La exclusión del dolo. Concepto. Efectos: 1) Error de tipo inevitable y; 2) error de tipo evitable.

Diferencia con el error de prohibición.

El error en el Código Penal Argentino (el artículo 34 inc. 1º del Código Penal).

Modalidades de error:

- 1) El error sobre el nexo causal;
- 2) El error sobre los elementos del tipo objetivo: error en el objeto o en la persona;
- 3) “aberratio ictus” y “dolus generalis”.
- 4) El error sobre las circunstancias que agravan o atenúan la pena.

Las consecuencias jurídicas del error de tipo.

- b) Los supuestos elementos subjetivos de la autoría.
- c) Elementos del ánimo.

### 2) El tipo subjetivo del delito imprudente





## Carrera: Abogacía

- a) El derecho vigente. Técnica legislativa y ubicación sistemática. El punto de partida político criminal de la incriminación de la imprudencia.
- b) Evolución de la dogmática de la imprudencia.
- c) La estructura típica del delito culposo. La moderna concepción de la imprudencia.
- d) Especies de culpa. Culpa consciente y culpa inconsciente.
- e) La superación de la distinción entre culpa consciente/culpa inconsciente.
- f) La infracción al deber de cuidado.
- g) La previsibilidad.
- h) La noción de imprudencia en la jurisprudencia.
- i) ¿Equiparación de imprudencia y dolo eventual?
- j) Los cuestionamientos de la constitucionalidad de la culpa inconsciente.
- k) ¿Tentativa de delito imprudente?
- l) ¿Redefinición de las relaciones entre el dolo y la imprudencia?

### 3) Los casos mixtos de dolo y culpa

- 1) Los delitos calificados por el resultado y;
- 2) Los delitos preterintencionales.
- 4) Culpa y omisión.

### Bolilla VIII

#### LA ANTIJURICIDAD ( LA JUSTIFICACIÓN)

- 1) Concepto.
- 2) Las causas de justificación. Concepto. Requisitos. Fuentes.
- 3) Los principios justificantes y la teoría clásica de la justificación.



## Carrera: Abogacía

- 4) La moderna problemática de las causas de justificación.
- a) ¿Exclusión de la antijuridicidad sólo en el ámbito penal?
  - b) Autorizaciones de acción y autorizaciones de intervención.
  - c) Justificación y reducción de la ilicitud.
  - d) Efectos de las causas de justificación y sus condiciones (amplitud de la exclusión de responsabilidad, participación y deber de tolerancia).
  - e) Antijuridicidad formal y material.
  - f) Las causas de justificación en particular.
- 5) Cumplimiento de un deber legal (artículo 34 inc. 4º del Código Penal).
- 7) Legítimo ejercicio de un derecho, autoridad o cargo (artículo 34 inc. 4º del Código Penal).
- 8) La legítima defensa (artículo 34 incs. 6º y 7º del Código Penal).
- a) Concepto, características y fundamentos.
  - b) La agresión.
  - c) La actualidad e ilegitimidad de la agresión.
  - d) Necesidad racional del medio empleado en la defensa.
  - e) Falta de provocación suficiente.
  - f) Limitaciones del derecho de defensa necesaria.
  - g) El elemento subjetivo de la defensa.
  - h) Defensa propia (artículo 34 inc. 6º del Código Penal) y defensa de terceros (artículo 34 inc. 7º del Código Penal). Presunción de legítima defensa.
  - i) Legítima defensa putativa.
- 9) El estado de necesidad (artículo 34 inc. 3º del Código Penal).
- a) Concepto y fundamentos. Teorías objetivas y teorías subjetivas.



## Carrera: Abogacía

- b) Requisitos: el bien jurídico amenazado, importancia de los bienes en conflicto, inminencia, no creación de la situación de peligro, el elemento subjetivo, sujetos obligados a soportar el riesgo y la necesidad.
- c) El estado de necesidad por colisión de bienes o intereses.
- d) Estado de necesidad por colisión de deberes.
- e) El estado de necesidad por colisión de bienes de igual jerarquía.
- f) Distinción con otras eximentes: con la legítima defensa y con la coacción.

**10) El consentimiento. Concepto. Eficacia del consentimiento del interesado. La naturaleza del bien como criterio rector. Requisitos que debe reunir el consentimiento para producir efectos jurídicos. Formalidades. Límites.**

- a) El tratamiento médico en general y la intervención médico quirúrgica.
- b) La responsabilidad por lesiones en los casos de supuesto cambio de sexo.
- c) La práctica deportiva.

**11) El error sobre los presupuestos objetivos de las causas de justificación. Alcance. El exceso en las causas que excluyen las responsabilidades por el hecho (artículo 35 del Código Penal).**

### **Bolilla IX**

### **LA CULPABILIDAD**

- 1) Introducción.
- 2) Culpabilidad por el hecho y culpabilidad de autor.
- 3) La evolución histórica del concepto material de culpabilidad.
  - a) Teorías absolutas de la pena y culpabilidad de voluntad.



## Carrera: Abogacía

1. Teoría psicológica (siglo XX) Ernst Von Beling (1906).
2. Concepción normativa (siglo XX) Reinhard Frank (1907).
3. Las ideas de la Teoría finalista (siglo XX) Hans Welzel (1930).
- b) Teorías de la prevención especial y culpabilidad como actitud asocial del autor.
- c) Las teorías de la unión y la función de la culpabilidad. Una variante: Teoría dialéctica de la unión. La postura de Claus Roxin.
- d) La teoría de la prevención general positiva y la función del concepto de culpabilidad. La posición de Günther Jakobs.
- 4) El problema político criminal del principio de culpabilidad ¿garantía o prevención?
- 5) Evolución del concepto de culpabilidad.
- 6) Los denominados “estados peligrosos”.
- 7) La estructura del concepto de culpabilidad.
  1. Presupuestos y elementos de la culpabilidad.
    - 1) Imputabilidad.
    - 2) Conocimiento virtual de la antijuridicidad de la conducta.
    - 3) Exigibilidad.
  2. Causas de inculpabilidad.
    - 1) Causas de inimputabilidad.
    - 2) Error de prohibición.
    - 3) Otras causas de inculpabilidad.
- 8) Capacidad de culpabilidad (imputabilidad).
  - La capacidad de comprensión de la antijuridicidad de la conducta.
  - La posibilidad de ordenar el comportamiento conforme a esa comprensión.
- A) La capacidad de culpabilidad en el sentido estricto.
  1. La minoría de edad. El criterio adoptado en la legislación argentina. La Convención sobre los Derechos del Niño.



## Carrera: Abogacía

Fallo “Maldonado” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 7 de diciembre de 2005 (M.1022 XXXIX, causa nº 1174) y La Convención sobre los Derechos del Niño.

### 2. Enfermedades mentales.

A) El sistema adoptado por el Código Penal.

B) Causas de inimputabilidad.

1) Insuficiencia de las facultades mentales.

2) Alteraciones morbosas.

3) Estados de inconsciencia.

C) La capacidad de culpabilidad disminuida.

D) El momento preciso en que debe establecerse la imputabilidad. El principio general.

E) La excepción: casos de discrepancia entre el momento de la ejecución del hecho punible y la capacidad de culpabilidad, la aparición temporal de la inculpabilidad: *actio libera in causa*.

B) La posibilidad de conocer la desaprobación jurídico-penal del acto (el conocimiento virtual de la antijuridicidad).

1) La conciencia de la desaprobación jurídico-penal.

2) La duda sobre la desaprobación jurídico-penal.

3) La conciencia de la desaprobación jurídico-penal es divisible y potencial.

4) Los supuestos de error sobre la desaprobación jurídico-penal (teoría de dolo y teoría de la culpabilidad).

5) Las formas del error sobre la desaprobación jurídico-penal.

6) La conciencia de la antijuridicidad y el error de prohibición.

7) Error y eximentes incompletas.

8) La evitabilidad del error de prohibición sobre la ilicitud. Vencible e invencible.



## Carrera: Abogacía

- 9) Las consecuencias jurídicas del error sobre la desaprobación jurídico-penal.

### C) Exigibilidad.

1. Estado de necesidad disculpante.
2. Coacción (artículo 34 inc. 2º del Código Penal).
3. Obediencia debida (artículo 34 inc. 5º del Código Penal).

### D) La denominada “no exigibilidad de otra conducta”.

### LA PUNIBILIDAD (otras condiciones):

1. Condiciones objetivas de punibilidad.
2. Excusas absolutorias.

### Bolilla X

### LA EXTENSIÓN DE LA TIPICIDAD A LAS FORMAS IMPERFECTAS DE REALIZACIÓN DEL TIPO (TENTATIVA)

- 1) Las etapas de realización del hecho punible doloso (*iter criminis*).
  - a) Etapas internas.
  - b) Etapas externas.
- 2) Límites entre la punibilidad y la no punibilidad.
- 3) Concepto y fundamentos de la punibilidad de la tentativa.
  - a) Concepto (artículo 42 del Código Penal). El problema de la definición de la tentativa.
  - b) El fundamento de la punibilidad de la tentativa.
  - c) Tentativa y delito putativo.
- 4) Los elementos de la tentativa.
  - a) El dolo y los elementos requeridos por el tipo subjetivo en la tentativa (tipo subjetivo del delito tentado).



## Carrera: Abogacía

- b) El comienzo de ejecución.
- c) La no producción del resultado.
- 5) La distinción entre la tentativa acabada e inacabada.
- 6) Tentativa fracasada.
- 7) La inidoneidad de la tentativa (el delito imposible). Concepto. Diferentes hipótesis de inidoneidad: 1) en el objeto; 2) en los medios y 3) tentativa de autor inidóneo.
- 8) El desistimiento del delito tentado. Concepto.
- 9) Requisitos del desistimiento según el grado de realización de la tentativa.
  - a) Requisitos del desistimiento en la tentativa inacabada.
  - b) Requisitos del desistimiento en la tentativa acabada.
- 10) Efectos del desistimiento (artículo 43 del Código Penal).
- 11) La tentativa en los delitos de omisión: en la omisión impropia y en la omisión propia.
- 12) El problema de la tentativa frente al dolo eventual.

### **Bolilla XI**

#### **LA EXTENSIÓN DE LA TIPICIDAD A LA PARTICIPACIÓN EN EL DELITO (AUTORÍA Y PARTICIPACIÓN CRIMINAL)**

- 1) Introducción. Diferenciación de las formas de participación o concepto unitario de autor. Concepto extensivo y concepto restrictivo de autor.
- 2) La autoría (artículo 45 del Código Penal).
  - a) La teoría formal-objetiva.
  - b) La teoría subjetiva.
  - c) Teoría material-objetiva.
  - d) La teoría final-objetiva: el dominio del hecho. Distinción entre delitos de dominio y delitos de infracción de deber.
  - e) La teoría de la consideración total.
  - f) La teoría dominante.
- 3) La autoría en los delitos de dominio. Concepto. Distintas formas de autoría:



## Carrera: Abogacía

- 1) La autoría individual o directa.
- 2) La coautoría.
  1. Coautoría paralela.
  2. Coautoría funcional. Coautoría simultánea o sucesiva (artículo 45 del Código Penal).
  3. La autoría mediata.
    - (i) Concepto de autor mediato.
    - (ii) Supuestos de autoría mediata:
      1. Instrumento que padece una causa de falta de acción.
      2. Instrumento que actúa sin dolo (error de tipo).
      3. Instrumento que obra coaccionado.
      4. Instrumento que carece de capacidad para motivarse de acuerdo a la norma (error de prohibición inevitable. La obediencia debida).
      5. Instrumento inimputable.
      6. Instrumento que no obra típicamente.
      7. Instrumento que obra de acuerdo a derecho o en forma justificada.
      8. Instrumento que obra sin culpabilidad.
      9. Instrumento que obra dentro de un aparato de poder organizado.

### 4) Problemas particulares que presenta la teoría del dominio del hecho en la

autoría:

- 1) La problemática de los delitos de propia mano.
- 2) Casos de utilización de un instrumento no cualificado.
- 3) Casos de utilización de un instrumento que obra dolosamente, pero sin elementos subjetivos de la autoría.
- 5) La autoría en los delitos de infracción de deber.





## Carrera: Abogacía

**6) Participación en sentido estricto. Concepto. Requisitos.**

**a) Fundamento de la punibilidad del partícipe.**

- (i)** Teoría de la culpabilidad de la participación.
- (ii)** Teoría de la causación.
- (iii)** Teoría de la participación en lo ilícito.

**b) Accesoriedad de la participación.**

- (i)** Dependencia del grado de realización.
- (ii)** Dependencia de los elementos del hecho punible.
- (iii)** La cuestión de la dependencia del dolo de hecho de autor principal.
- (iv)** La accesoriedad de la participación y la responsabilidad por el hecho.
- (v)** Las excepciones de la accesoriedad limitada (las “relaciones, circunstancias y calidades personales”).

**7) Instigación (última parte del artículo 45 del Código Penal). El problema particular que presenta el agente provocador.**

**8) Complicidad.**

Concepto.

**9) El exceso del autor (artículo 47 del Código Penal).**

**10) El artículo 48 del Código Penal y la comunicabilidad de circunstancias.**

El cómplice primario y el secundario (artículos 45 y 46 del Código Penal).  
Concepto. Diferencias. Punibilidad.

**11) El artículo 49 del Código Penal: participación y delitos cometidos por la prensa.**

**12) Delitos de omisión:**

- a) Autoría.**
- b) Participación.**

**13) Participación en delitos culposos.**



## Carrera: Abogacía

14) Los casos de “codelinuencia” y el encubrimiento (artículos 277 y ss. del Código Penal).

15) La persona jurídica (la empresa) como autor de delitos. Las objeciones que se presentan para considerar a una persona jurídica como autor de un delito.

a) La capacidad de acción.

b) La capacidad de culpabilidad.

16) Criterios de imputación penal en el campo empresarial. El desarrollo del profesor Guillermo Jorge Yacobucci.

### **Bolilla XII**

#### **EL DELITO DE OMISIÓN**

1) Introducción. Concepto.

2) La distinción entre acción y omisión.

3) Las clases de omisión: delitos propios (simple omisión) e impropios de omisión (comisión por omisión). Criterios de distinción.

4) La tipicidad objetiva de los delitos propios de omisión.

a) La situación generadora del deber de actuar.

b) La no realización de la acción que es objeto del deber (la acción ordenada).

c) Capacidad o poder de hecho para ejecutar la acción.

5) La tipicidad objetiva de los delitos impropios de omisión. Los elementos del tipo objetivo.

a) La regulación legal.

b) El problema dogmático.

c) Crítica de la teoría formal de las fuentes del deber.

d) La teoría funcional de las fuentes del deber.

e) Las condiciones de la equivalencia entre la omisión y la acción.

f) Nuevos desarrollos dogmáticos.

g) La Interpretación.



## Carrera: Abogacía

- h) Las posiciones de garante. Concepto. Hipótesis.
    - (i) Posición de garante derivada de los peligros que generan la propia organización de la actividad del omitente.
    - (ii) Posición de garante derivada de la posición institucional del omitente.
  - i) Segundo criterio de equivalencia.
  - j) El resultado.
  - k) La objeción constitucional.
- 6) El tipo subjetivo de los delitos de omisión.
- 7) Antijuridicidad, responsabilidad por el hecho y culpabilidad en los delitos de omisión.
- 8) Autoría, participación y tentativa.
  - a) Autoría y participación.
    - (i) La participación mediante un comportamiento omisivo en un delito de comisión.
    - (ii) La participación activa en un delito de omisión.
  - b) La tentativa de un delito de omisión.
- 9) La omisión y la teoría del concurso ¿concurso real entre omisiones?
- 10) La llamada “omisión por comisión”.

### **Bolilla XIII**

#### **EL DELITO IMPRUDENTE**

- 1) Introducción.
  - a) Concepto.
  - b) Técnica legislativa.
  - c) Ubicación sistemática.
- 2) La adecuación típica.



## Carrera: Abogacía

- a) Infracción al deber de cuidado.
  - 1. Concepto.
  - 2. Criterios de definición.
  - 3. Previsibilidad.
  - 4. El riesgo permitido.
  - 5. El delito culposo como tipo abierto.
  - 6. El principio de confianza.
- b) El resultado.
- 3) Antijuridicidad.
- 4) Culpabilidad.
- 5) Especies de culpa.
  - a) Criterios de distinción.
  - b) Punibilidad.
- 6) Nuevamente, los denominados casos “mixtos” de dolo y culpa.
  - a) Delitos calificados por el resultado.
  - b) Delitos preterintencionales.
- 7) El delito culposo de omisión.

### **Bolilla XIV**

#### **CONCURRENCIA DE LEYES PENALES Y CONCURRENCIA DE DELITOS**

- 1) Introducción. Planteo del problema.
- 2) El concurso (“concurso impropio o aparente”) de leyes penales. Hipótesis de desplazamiento de tipos secundarios.
  - a) Especialidad: *Lex specialis derogat legi generali.*
  - b) Subsidiariedad: *Lex primaria derogat legi subsidiarie.*
  - c) Consunción: *Lex consumens derogat legi consumptae.*



## Carrera: Abogacía

### 3) El verdadero concurso de delitos. El concurso propio.

#### a) Unidad de acción.

- i)** Unidad de acción en sentido natural.
- ii)** La unidad de acción en la pluralidad de actos.
- iii)** La unidad de acción en el “delito continuado”. Concepto de delito continuado. Requisitos:
  - 1.** Requisitos objetivos de la unidad de acción por continuación.
  - 2.** Requisitos subjetivos de la unidad de acción por continuación.
  - 3.** Las consecuencias jurídicas del delito continuado.
- iv)** La unidad de acción en el llamado “delito masa”.

#### b) El concurso ideal (artículo 54 del Código Penal).

Concepto. Clases. Requisitos.

- i)** Unidad de acción y pluralidad en encuadramientos típicos.
- ii)** La consecuencia jurídica del concurso ideal.

#### c) El concurso real (artículo 55 del Código Penal).

Concepto. Clases. Requisitos.

#### d) Las consecuencias jurídicas en:

- i.** La determinación judicial de la pena.
- ii.** El proceso penal.

## **PARTE TERCERA**



## Carrera: Abogacía

### LA CUANTIFICACIÓN DEL DELITO

#### Bolilla XV

#### TEORÍAS DE LAS AGRAVANTES Y ATENUANTES

1) Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Consideraciones generales. Los artículos 40, 41 y ss. del Código Penal Argentino. Distintas pautas que se deben considerar. Concepto y alcance. Necesidad de fundamentación en el fallo.

2) Circunstancias atenuantes.

3) Circunstancias agravantes.

4) El parentesco.

5) El problema de la comunicabilidad de las circunstancias.

6) La víctima.

### PARTE CUARTA

#### LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL DELITO

#### Bolilla XVI

1) Las especies de pena en el Código Penal Argentino: Penas privativas de la libertad. Otras penas.

2) Medidas de seguridad. Concepto. Su problemática. Distinción entre penas y medidas de seguridad. Medidas pre y post-delictuales. Cuestiones constitucionales.

Las medidas de seguridad en el Derecho Penal Argentino:

1) Medidas de seguridad curativas. La internación manicomial (artículo 34, inc. 1º, segundo párrafo del Código Penal).

2) Las medidas de seguridad educativas. El derecho penal de menores. Los menores infractores. La ley 22.278.

3) Libertad Condicional (artículo 13 y ss. del Código Penal).



## Carrera: Abogacía

- 4) Condena de Ejecución Condicional (artículo 26 y ss. del Código Penal).
- 5) La ley 24.390 denominada del “dos por uno”. Ley 25.430.
- 6) Libre atenuación de la pena y perdón judicial. El artículo 44 in fine del Código Penal y el artículo 4 de la ley 22.278 de menores.
- 7) La protección de la víctima.
- 8) La responsabilidad civil emergente del delito.
- 9) La acción civil.
- 10) Reparación de los perjuicios. Naturaleza y contenido. El sistema adoptado en el Código Penal Argentino (artículos 29, 30, 31, 33 y 70 del Código Penal). El actor civil. El demandado civilmente.

### **PARTE QUINTA**

### **LA PRETENSIÓN PUNITIVA**

#### **Bolilla XVII**

- 1) La acción penal. Concepto de acción penal. Naturaleza.
- 2) Características de la acción penal:
  - a) Publicidad.
  - b) Oficialidad.
  - c) Indivisibilidad.
  - d) Legalidad.
  - e) Irrevocabilidad.
  - f) Indisponibilidad.
- 3) Clasificación de las acciones penales:
  - 1) Acción pública.
  - 2) Acción dependiente de instancia privada.
  - 3) Acción privada.
- 4) Requisitos de procedibilidad.
- 5) La extinción de la responsabilidad penal.  
Problemas referentes al principio de legalidad y la prescripción.



## Carrera: Abogacía

Las causas de extinción de la acción penal en particular:

- 1) Muerte del imputado.
- 2) Amnistía.
- 3) Indulto.
- 4) La renuncia del ofendido.
- 5) El pago de la multa.
- 6) El pago del monto reclamado en los delitos tributarios.
- 7) La suspensión del juicio a prueba (La probation. artículos 76 bis, 76 ter, 76 quater del Código Penal y la ley 24.316). Concepto. Fundamentos. Requisitos de otorgamiento. El criterio del fiscal. La decisión. Excepciones. Plazo. Reglas de conducta que debe cumplir el imputado. Caducidad. Efectos.

El fallo plenario “Kosuta” de la Cámara Nacional de Casación Penal de fecha 17 de agosto de 1999 (publicado en la Revista Jurídica “La Ley” 1999-E, pág. 165) ¿tiene vigencia?

- 6) La prescripción de la acción penal. Concepto. Fundamento. Naturaleza. Efectos. Duración. Suspensión. Interrupción (los artículos 62, 63 y 67 del Código Penal).

## II. Bibliografía específica por Unidad Didáctica

### **BOLILLA 1**

**Claus Roxin, “Sentido y Límites de la Pena Estatal” y “Problemas Básicos del Derecho Penal”, Ed. Reus S.A.**

**Günther Jakobs, “¿Qué protege el Derecho Penal: bienes jurídicos o la vigencia de la norma?”, Ediciones Jurídicas Cuyo. Mendoza, 2004.**

**Luigi Ferrajoli, “Sí y Por Qué Castigar, Prohibir y Juzgar. Las Ideologías Penales”, Cap. 5 en “Derecho y Razón”, Ed. Trotta, Madrid, 1995.**

**Mariano Cúneo Libarona (h), “Desarrollo histórico” -material que será entregado al alumno-.**

**Mariano Cúneo Libarona (h), “Crisis del Derecho Penal. Hacia un Nuevo Derecho Penal”.**





## Carrera: Abogacía

**Mariano Cúneo Libarona** (h), “La expansión del derecho penal” –material que será entregado al alumno-.

### **BOLILLA 2**

**Santiago Mir Puig**, “Derecho Penal, Parte General”, Ed. “Tecfoto”, 1998, 5° edición.

**Alejandro D. Carrió**, “Garantías Constitucionales en el Proceso Penal”, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1991.

**Enrique Bacigalupo** en “El debido proceso penal”, Buenos Aires, Ed. Hammurabi de José Luis Depalma, Primera Edición, 2005.

**Mariano Cúneo Libarona**, “Procedimiento Penal. Garantías Constitucionales en un Estado de Derecho”, Ed. La Ley, Buenos Aires, 2012.

**Mariano Cúneo Libarona** (h), “Principios constitucionales fundamentales” –material que será entregado al alumno-.

**Mariano Cúneo Libarona** (h), “Derecho penal del enemigo” –material que será entregado al alumno-.

Diferentes fallos de la Corte Suprema de los Estados Unidos de Norteamérica y de la República Argentina.

El criterio de la Cámara del Crimen de la Capital Federal.

### **BOLILLA 3**

**Carlos Creus**, “Derecho Penal, parte General”, Tomo I, Ed. Astrea.

### **BOLILLAS 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 14**

**Enrique Bacigalupo**, “Derecho Penal, Parte General”, Ed. Hammurabi, 2° edición, agosto de 1999. Ejemplar que fue donado a la Biblioteca de la Facultad.

**Marcelo A. Sancinetti**, en “Teoría del Delito y Acción”, Buenos Aires, Editorial Hammurabi, 1991 y en **¿Responsabilidad por acciones o Responsabilidad por resultados?** Cuaderno n° 9 de la Universidad del Externado de Colombia.

**Eugenio Raúl Zaffaroni, Alejandro Plagia y Alejandro Slokar** en “Manual de Derecho Penal, Ed. Ediar, Buenos Aires, 2005.

### **BOLILLA 6**

**Claus Roxin**, “Derecho Penal, Parte General”, Ed. Civitas.



## Carrera: Abogacía

**Gunther Jakobs**, “**La Imputación Objetiva en Derecho Penal**”, Ed. Cuaderno Civitas, Capítulo I y “**Estudios de Derecho Penal**”, Editorial Civitas, Madrid, edición de 1997.

**Manuel Cancio Meliá** en “**Líneas básicas de la teoría de la imputación objetiva**”, Ediciones Jurídicas Cuyo, 2004.

**Mario Magariños**, “**Teoría de la Imputación Objetiva**”; “*Revista de Doctrina Penal*”, año 12, 1989, págs. 651/674.

**Eugenio Raúl Zaffaroni, Alejandro Alagia y Alejandro Slokar** en “*Manual de Derecho Penal*”, Ed. Ediar, Buenos Aires, 2005.

**Mariano Cúneo Libarona (h)**, “**Algunas consideraciones sobre la teoría de la imputación**” –material que será entregado al alumno-.

**Mariano Cúneo Libarona (h)**, “**La extensión indebida del dolo eventual**” –material que será entregado al alumno-.

**Cristian Cúneo Libarona**, “**El Tipo Subjetivo en los Delitos Dolosos de Comisión**”, Ed. Di Plácido (Ejemplar donado a la universidad).

**Armin Kauffman**, “**El delito culposo**”, *Nuevo Pensamiento Penal*, año 5, 1976.

Jurisprudencia: El caso “**Cabello**”, análisis del fallo de la Cámara Nacional de Casación Penal y el caso “**Chabán**”, pronunciamiento de la Sala V de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

### **BOLILLA 7**

Consentimiento: “**La responsabilidad por lesiones en los casos de supuesto cambio de sexo**” por **Carlos Fontán Balestra**, comentario al fallo “**San Martín**” de la Cámara del Crimen, publicado en la revista *La Ley* del 6 de mayo de 1966. Examen del dictamen del Fiscal de Cámara **Mariano Cúneo Libarona (p.)** y del voto del Juez **Romero Victorica**.

### **BOLILLA 9**

**Günther Jakobs** en “**Estudios de Derecho Penal**”, capítulos “**El principio de culpabilidad**” y “**Culpabilidad y prevención**”, Editorial Civitas, 1997.

**Günther Jakobs** en “**Culpabilidad en Derecho Penal. Dos cuestiones fundamentales**”, Universidad de Externado de Colombia. Centro de Investigación en Filosofía y Derecho. Bogotá, abril de 2003.



## Carrera: Abogacía

Mariano Cúneo Libarona (p.) en “Estados peligrosos”, Revista Jurídica La Ley del 1 de octubre de 1964.

### **BOLILLA 10**

Marcelo Sancinetti en “Disvalor de la acción y disvalor de resultado en el concepto de ilícito”, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1991.

Fallo Plenario “Villarino, Martín y otros S/recurso de casación s/tentativa” (Sala III Cámara Nacional de Casación Penal, Acuerdo n° 3/95, 21 de abril de 1995) sobre la forma de establecer la pena de la tentativa.

### **BOLILLA 11**

Gunther Jakobs, en el libro “Estudios de Derecho Penal”, capítulos “El ocaso del dominio del hecho. Una contribución a la normativización de los conceptos jurídicos” y “La prohibición de regreso en el delito de resultado. Estudio sobre el fundamento de la responsabilidad jurídico-penal en la comisión”.

Guillermo Jorge Yacobucci, “Criterios de imputación penal empresario”.

### **BOLILLA 12**

Santiago Mir Puig, “Derecho Penal – Parte General”, 5° edición, Editorial Tecfoto, Barcelona, 1998.

### **BOLILLA 13**

Armin Kauffman, “El delito culposo”, traducido por Moisés Moreno.

### **BOLILLA 15**

Carlos Creus, “Derecho Penal, parte General”, Tomo I, Ed. Astrea.

## VII. **Bibliografía General**

### 1. **Extranjera:**

#### a) **Alemania**

- 1) Hans Welzel en “Derecho Penal Alemán”, Edit. Jurídica de Chile, 1987.
- 2) - Stratenwerth, Günther en “El Nuevo Sistema de Derecho Penal. Una Introducción a la Doctrina de la Acción Finalista”, traducido al español por José Cerezo Mir, Ed. Ariel, Barcelona, 1964.



## Carrera: Abogacía

- **Stratenwerth, Günter** en “**Derecho Penal. Parte General I. El Hecho Punible**”; traducción de la 2da. Edición alemana (1976) de Gladys Romero; Fabián Di Plácido Editor.

3) **Jescheck, Hans Heinrich** en “Derecho Penal”; 5ta. Edición; Berlín; 1996.

4) **Roxin, Claus** en “**Derecho Penal. Parte General. Fundamentos. La estructura de la Teoría del Delito**”; Ed. Thompson; Madrid; España, 1997.

5) - **Jakobs, Günther** en “**Estudios de Derecho Penal**”; Ed. Civitas; Madrid; España; 1977.

- **Jakobs, Günther** en “**Derecho Penal. Parte General. Fundamentos y Teoría de la Imputación**”, 2da. Ed., 1991; corregida, Traducción de Joaquín Cuello Contreras y José Luis Serrano González de Murillo (Universidad de Extremadura); Marcial Pons; Ediciones Jurídicas S.A.; Madrid; España; 1997.

- **Jakobs, Günther** en “**La Imputación Objetiva en Derecho Penal**”, Ed. Ad-Hoc; Buenos Aires; 2002.

### b) España

6) **Mir Puig, Santiago** en “**Derecho penal. Parte general**”; Ed. Bosch; Barcelona; España; 2001.

7) **Muñoz Conde, Francisco y García Arán, Mercedes** en “**Derecho Penal. Parte General**”; Ed. Tirant Lo Blanch; Valencia; España; 1993.

8) **Cerezo Mir, José** en “**Curso de Derecho Penal Español. Parte General**”; Quinta Edición; Ed. Tecnos; España; 2002.

## 2. Nacional

1) **Soler, Sebastián** en “**Derecho Penal Argentino**”, Buenos Aires, Edit. TEA.

2) **Fontán Balestra, Carlos** en “**Tratado de Derecho Penal**”, Buenos Aires, Edit. Abeledo Perrot.

3) **Ricardo Núñez** en “**Derecho Penal**”, Editorial Bibliográfica Argentina.

4) **Zaffaroni, Eugenio Raúl; Alagia, Alejandro; Slokar, Alejandro** en “**Manual de Derecho Penal. Parte General**”, 1º ed.; Ediar; Bs. As.; 2005.

5) **Rusconi, Maximiliano A.** en “**Derecho Penal. Parte General**”; Ed.Ad-Hoc; Bs. As.; 2006.

VIII. **Metodología de la Enseñanza** (modalidad con la que se abordan las clases, recursos didácticos, qué se espera de la participación de los alumnos)

Continuaremos con la experiencia de años anteriores consistente en la utilización del método expositivo abierto, en el cual el discurso del profesor sirve para crear un espíritu crítico e incentivar la participación de los alumnos.



## Carrera: Abogacía

El sistema que implementamos procura “problematizar” la temática abordada, de manera que la interacción ente los alumnos y los profesores genere diálogos, discusiones, desarrollo de retóricas y todas las herramientas necesarias para cuestionar el conocimiento mismo, buscando las respuestas mancomunadamente y aprendiendo de los interrogantes.

En el sistema propuesto, los alumnos son estimulados también a través de preguntas directas o de la promoción de discusiones con la formación de grupos de trabajos, los que deberán responder cuestionamientos y exponer las respuestas en clase, aprendiendo a trabajar en base a la distribución de roles dentro de un mismo equipo para optimizar los esfuerzos.

La clase expositiva de cada profesor será complementada con la realización de trabajos prácticos grupales en los que se examinarán casos reales o de laboratorio, y se efectuará un análisis crítico de sentencias de distintos tribunales (Corte Suprema de Justicia de la Nación, Cámara Nacional de Casación Penal) o bien pronunciamientos del derecho comparado; además, se requerirá la presentación de trabajos prácticos domiciliarios individuales, análisis de temas de actualidad, etc.

El criterio rector es el de desarrollar ciertos puntos básicos, mostrar las controversias doctrinales, jurisprudenciales y legales cuando de ellas resulten distintas soluciones y orientar al alumno en la consulta de textos.

En síntesis, procuraremos dividir la enseñanza en dos partes: la primera, en la que el discurso estará guiado por un proceso de explicación del tema -es decir, se brindará el conocimiento básico e indispensable que opere como disparador y que permita, mediante el razonamiento conjunto, construir aquél conocimiento- y, una segunda parte, en la cual se buscará el análisis de fallos judiciales y casos prácticos que permitan aplicar en concreto el conocimiento adquirido, como futuros abogados, funcionarios judiciales o como simples científicos del derecho.

Inclusive, en ese marco, se pretende hacer reflexionar al alumno, y que perciba la verdad judicial, mediante el examen y debate del contenido de las películas, la visita a establecimientos penitenciarios y la concurrencia a un juicio oral.



## Carrera: Abogacía

Es importante, para el avance de las clases, que los alumnos concurren munidos de la Constitución Nacional y del Código Penal dado que constituyen material de consulta permanente para la resolución de casos o para el estudio de los institutos del Derecho Penal.

### IX. Criterios de evaluación

La cátedra, cumpliendo con el reglamento vigente, en todos sus cursos tomará dos exámenes parciales a lo largo del ciclo cuatrimestral, con un recuperatorio y un examen final para aquellos alumnos que no hayan obtenido la calificación requerida en ambos parciales para promocionar la materia.

El método de evaluación en los exámenes podrá consistir en preguntas teóricas y/o casos prácticos para resolver; ya sea en forma oral, escrita o mediante exposición en coloquio. Será indispensable para la aprobación de la materia la entrega de los trabajos prácticos solicitados y el análisis de la obra literaria de carácter obligatorio.

### VI- CONDICIONES GENERALES PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNATURA

- I. Asistencia: 75%
- II. Regularidad: Ambas instancias de evaluaciones parciales aprobadas.
- III. Evaluación: Mediante dos instancias de exámenes parciales con derecho a recuperar solamente una de ellas.

Fecha de presentación: Agosto de 2016

Mariano Cúneo Libarona

Firma y aclaración

Docente TITULAR de CÁTEDRA



Universidad Nacional de La Matanza  
*Departamento de Derecho y Ciencia Política*

Carrera: Abogacía